

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de S. 167

3 de enero de 2025

Presentado por la señora *Álvarez Conde*

Referido a

LEY

Para establecer la "Ley para la Protección de la Prueba Física y Científica en casos de Delitos Sexuales"; disponer política pública; establecer las responsabilidades de las diferentes instituciones, departamentos y agencias; establecer los procedimientos para el análisis de la prueba física y científica recolectada y preservada en el equipo para preservar prueba en casos de delitos sexuales ("SAFE Kits"); crear un portal electrónico de seguimiento; disponer los derechos de las víctimas de delitos sexuales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 135-2020, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico", establece que el Instituto tendrá el deber y la obligación de realizar investigaciones científicas y tecnológicas con el objetivo de determinar la causa, manera y circunstancias de la muerte de cualquier persona cuyo deceso no sea atribuido a causas naturales. También hará cualesquiera otras investigaciones científicas y tecnológicas necesarias para apoyar a los Negociados del Departamento de Seguridad Pública en el esclarecimiento y procesamiento de eventos delictivos.

En cuanto a los equipos para preservar prueba en casos de delitos sexuales ("SAFE Kits") con querellas, los mismos son recibidos por los integrantes de la Policía de Puerto Rico de manera sellada en su totalidad. Posteriormente, el policía tiene el deber de hacer entrega de estos en la Sección de Control y Custodia de Evidencia del Instituto. Por su

RECIBIDO EN ENE 3 PM 4:44:08
TRAMITES Y RECORDS SENAI

parte, el personal del Instituto procede a evaluar el "SAFE Kit" y coteja que se encuentre sellado. En presencia de un integrante de la Uniformada, el personal del Instituto procede a abrir el "SAFE Kit" para cotejar si el mismo contiene muestras toxicológicas. Es sobre ese equipo y la evaluación de la prueba allí preservada que versa esta legislación.

Ahora bien, el 16 de octubre de 2018, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizó una inspección ocular en las instalaciones del Instituto de Ciencias Forenses, al amparo de la R. del S. 417-2018. En la misma se dio acceso a los y las integrantes de la Comisión a la bóveda en donde se almacenan los "SAFE Kits", pudiendo estos constatar de primera mano el atraso existente en torno al esclarecimiento de dichos casos. Así mismo, se estableció que existen sobre 2,500 "SAFE Kits" con material genético de posibles agresores sexuales, de los cuales aproximadamente el 50% cuenta con querellas. Esto puede resultar en que a sobre 2,500 víctimas de agresión sexual no se les ha hecho justicia y en que alrededor de 2,500 agresores sexuales se encuentran en las calles poniendo en riesgo la seguridad de todos. Tres meses después se reportó que hay casi 2,700 "SAFE Kits" sin analizar, lo cual indica que el problema se sigue agravando.

Esta Asamblea Legislativa entiende que cuando se analizan las pruebas de ácido desoxirribonucleico (ADN) de los "SAFE Kits" pueden ser una herramienta increíblemente poderosa para resolver y prevenir delitos. La presente medida busca establecer unos procedimientos eficientes para el análisis de los "SAFE Kits" y la creación de un portal electrónico de seguimiento que garantice que las víctimas puedan recibir información precisa que les permita tomar medidas para proteger sus derechos, al tiempo que se puede prevenir la colocación incorrecta de los equipos, las demoras en las pruebas o la destrucción de las pruebas.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Título.
- 2 Esta Ley se conocerá como la "Ley para la Protección de la Prueba Física y Científica
- 3 en casos de Delitos Sexuales".

ABC

1 Artículo 2.- Política Pública.

2 Se declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el asegurar los
3 recursos necesarios para desarrollar e implementar procedimientos eficientes para el
4 análisis de los equipos para recolectar y preservar prueba en casos de delitos sexuales
5 ("SAFE Kits"). Será obligación del Estado Libre Asociado garantizar a todas las víctimas
6 de delitos sexuales el acceso a toda la información sobre el estatus, manejo, retención,
7 análisis y resultado de las pruebas de ácido desoxirribonucleico obtenido en los equipos
8 para preservar prueba en casos de delitos sexuales ("SAFE Kits").

AAC

9 Artículo 3.- Definiciones.

10 Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a
11 continuación se expresa:

- 12 a. ADN - Significa ácido desoxirribonucleico que se encuentra localizado en las
13 células nucleadas, que provee el perfil genético de las personas y que puede
14 utilizarse para la identificación forense.
- 15 b. Banco de Datos de ADN - Es el depósito de los perfiles genéticos de ADN
16 incluidos en un sistema de registro, administrado por el Instituto de Ciencias
17 Forenses de Puerto Rico, para el uso exclusivo de identificación criminal, creado
18 por la Ley 175-1998, según enmendada.
- 19 c. CAVV - Significa el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento
20 de Salud.
- 21 d. Científico forense - Significa toda persona que haya completado estudios
22 académicos post graduados, especializados en el análisis científico de la prueba a